



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....398..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:

El Expediente N° 4696554 y Documento N° 8600878, que contiene el Oficio N° 469-2024-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 22 de julio del 2025, hace de conocimiento de la Sentencia N° 573-2024-11JET, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Liquidación de Intereses Legales, sobre el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de doña **María Carmen Yrene ROMÁN SANTISTEBAN**;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 05232-2024-0-0401-JR-LA-11, dio origen a la Sentencia N° 573-2024-11JET, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por los fundamentos expuestos, administrando Justicia a nombre de la Nación, **FALLO:** Declarando: **FUNDADA EN PARTE** la demanda Contenciosa Administrativa sobre **CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, interpuesta por **MARÍA CARMEN YRENE ROMÁN SANTISTEBAN** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia:

1. **ORDENO:** Que el **GERENTE** de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** o quien haga sus veces:

A. **CUMPLA:** Con ejecutar lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 492- 2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, y **PAGUE** a favor de la demandante los **Devengados** derivados de la remuneración personal dispuesta por el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276; monto que deberán calcularse desde el **uno de setiembre de dos mil uno "en adelante"**, tomando en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia, descontando de ser el caso las sumas que se le hayan pagado en forma incorrecta a cuenta de dicha bonificación (**OBLIGACIÓN DE HACER y OBLIGACIÓN DE DAR**).

B. **Reconozca y efectúe el PAGO de los intereses legales, a partir del día siguiente de inicio de los devengados hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos**, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la **tasa de interés legal simple (sin capitalización)**; los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley (**OBLIGACIÓN DE HACER y OBLIGACIÓN DE DAR**).

C. Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del (nuevo) T.U.O. de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

2. **INFUNDADA** la demanda, respecto de las pretensiones -vía cumplimiento de resolución- consistente en: "se reajuste su pensión en base a la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001" y "así como el pago de los intereses legales correspondientes".

/



//..

### 3. SIN COSTAS NI COSTOS del proceso;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 305-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, a la Liquidación N° 108-2025 e Informe N° 108-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 26 de agosto del 2025, de Devengado e Intereses Legales por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, Informe N° 019-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH emitido por la Unidad de Remuneraciones y Planillas, y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - Dar Cumplimiento a la Sentencia N° 573-2024-11JET, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña María Carmen Yrene ROMÁN SANTISTEBAN, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.**

**Artículo Segundo. – Reconocer y Otorgar a favor de doña María Carmen Yrene ROMÁN SANTISTEBAN, Cesante con el Cargo de Directorá, Nivel Remunerativo F-4, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un incremento remunerativo mensual de: **DIECINUEVE CON 50/100 SOLES (S/. 19.50), a partir del 01 de enero del 2025**, el pago otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la Sentencia N° 573-2024-11JET, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. ..//**

**Artículo Tercero.- Reconocer y Otorgar a favor de doña María Carmen Yrene ROMÁN SANTISTEBAN, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 04/100 SOLES (S/. 5,410.04), por concepto Devengados del 01 de setiembre de 2001 hasta 31 diciembre del 2024, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la Sentencia N° 573-2024-11JET, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. ..//**



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....<sup>398</sup>..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

**Artículo Cuarto.-** Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 108-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. y OTROS BENEFICIOS, de fecha 26 de agosto del 2025, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **María Carmen Yrene ROMÁN SANTISTEBAN**, Ex- servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 83/100 SOLES (S/. 1,518.83)**, por concepto de Intereses Legales del **01 de setiembre del 2001 al 31 de julio del 2025**, generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.



**Artículo Quinto.-** El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

**Artículo Sexto.-** El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Séptimo.-** Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... **QUINCE** ..... (15.....)  
del mes de..... **Setiembre** ..... del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE PERSONAL HUMANO  
Ab. **JUAN PABLO ARTE VELAZCO**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP 3636